

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 60 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pras.	Cénts.
Recaudación anterior...	18.985.106	05
Los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.....	290	
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.985.396	05
Ingresado hasta hoy en las provincias.....	9.490.843	53
<b>TOTAL GENERAL...</b>	<b>28.476.239</b>	<b>58</b>

(Se continuará.)

(Gaceta de hoy.)

### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

#### Circular

A un Fiscal de Audiencia se ha dicho por este Centro lo que sigue:

«Con la comunicación de V. S. de 12 de Agosto último, se recibió en esta Fiscalía copia simple de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esa Audiencia territorial en el pleito ordinario de mayor cuantía seguido entre D....., sobre presunción de muerte, siendo parte el Ministerio fiscal; y el informe prevenido en la Circular de 5 de Junio de 1895 por haber preparado recurso de casación en el fondo contra dicha sentencia el referido señor....., manifiesta V. S. que, si bien en la sentencia no se consigna, es lo cierto que ha sido dictada de completa conformidad con lo pretendido en la segunda instancia por el Ministerio fiscal, que discrepó de lo sostenido en la primera por el Fiscal municipal de....., de acuerdo con el que dictó sentencia el Juzgado, creyendo V. S. que porque el Ministerio fiscal interviene en este pleito por vía de requerimiento, y, por tanto, no como

parte principal ni gestor de determinados intereses, sino más bien como Asesor del Tribunal, no estaba esa Fiscalía, á pesar de la conformidad del fallo de primera instancia con lo expuesto por el Fiscal municipal, obligada á sotenerlo, y que era libre en mantener *distinto criterio del de su subordinado*; habiendo surgido cierto incidente entre la Fiscalía y la Sala, porque, no obstante permitir ésta informar á la representación fiscal durante la vista del pleito en el sentido de tal variación de criterio, se ha negado á que conste así en la sentencia la petición fiscal en dicho acto deducida; y concluye V. S. que se ha decidido á dar cuenta de ese incidente por si este Centro estimase oportuna la práctica de alguna gestión para evitar su reproducción, ó procedente el utilizar algún recurso.

No desconociendo el celo por V. S. desplegado en el asunto, tengo, sin embargo, que significarle que descansa en algunos errores de concepto y en ciertas omisiones. La cualidad de Asesor que el Ministerio fiscal tiene respecto de los Jueces y Tribunales en los asuntos á que es llamado por *requerimiento* de la ley, no le permite romper, antes bien le obliga á mantener la *unidad* de su instituto, y le prohíbe informar con criterios distintos, por que el Ministerio fiscal, *uno é indivisible*, un solo criterio debe tener sobre un mismo punto de debate; de otra suerte, se daría el absurdo de que hubiese tantos Ministerios fiscales cuantos fuesen los funcionarios informantes.

La ley orgánica del poder judicial, al establecer la unidad y dependencia de nuestro Ministerio y los medios expeditos de realizarla; (artículos 841 y 842, reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª;) la adicional de 14 de Octubre de 1882, autorizando en su art. 58 á los Fiscales de las Audiencias *para examinar por si los expedientes civiles que se tramiten en los Juzgados de primera instancia, y la prevención 5.ª de la Circular de esta Fiscalía de 24 de Octubre de 1893* (Memoria del 94, página 157), relativa á que para ejercitar esa facultad los Fiscales, *hagan conocer su propósito á los Jueces, á fin de que se entiendan con ellos las actuaciones y no con otro funcionario*, así como otras disposiciones que deben ser bien conocidas y aplicadas por todos y cada uno de los individuos del organismo fiscal, tienden precisamente á evitar lo que V. S. cree posible; esto es, el espectáculo de la disidencia de parecer en un mismo pleito entre un superior

y un inferior jerárquico de ese indivisible organismo.

Tal disidencia revela omisión en el cumplimiento de los preceptos anteriormente recordados; porque de haber examinado V. S. *por si mismo* los autos, desde un principio, haciendo saber al Juez ese su propósito, para atenerse á la ley, hubiese dado *instrucciones* al Fiscal municipal, ó éste le hubiese *consultado*, y entonces aparecería nuestro Ministerio tal y como debe ser, con *esa unidad* sin la cual no responde á su prestigio y elevada misión.

Pero aun cuando hipotéticamente se admita la posibilidad de distintos criterios sobre un mismo pleito, en funcionarios del Ministerio fiscal, no debe V. S. olvidar, que en la observación 11.ª de la circular de 8 de Marzo del corriente año, dejó sentada esta Fiscalía que, fuera de los casos de *expresada excepción*, el Ministerio público ha de ajustarse estrictamente en sus demandas y demás escritos y mociones á la *forma al procedimiento y á los términos judiciales*, como el particular litigante; teniendo presente que, por lo mismo que debe exigir á todos la observancia de las leyes, es el primero obligado á cumplirlas con la mayor fidelidad.

Esto sentado, no puede V. S. desconocer que dictada la sentencia de primera instancia, y no habiendo apelado el Fiscal municipal por estar conforme con ella, sólo podría V. S. cambiar legalmente el criterio sostenido por nuestro oficio, aspirando á la *revocación del fallo, adhiriéndose á la apelación sobre los puntos que creyera que le era perjudicial la sentencia*, precisamente en el escrito á que se refieren los artículos 857 y 858 de la ley de Enjuiciamiento civil; *ni antes ni después* puede utilizarse este recurso, y como V. S. confiesa que *en el acto de la vista fué cuando la representación fiscal sostuvo distinto criterio que en la primera instancia*, resulta que no sólo se quebranta así la *unidad* de nuestro Ministerio, sino que se utilizó *fuera de tiempo y sin forma legal* el recurso que ya no era lícito, según el mencionado precepto. Si la Sala dejó informar al Fiscal, no obstante lo dicho, fué sólo una tolerancia, pero sin verdadera eficacia, y la insistencia de esa Fiscalía en que constase en la sentencia su criterio, no tiene, por tanto, apoyo ninguno en la ley, pues se refiere á un recurso, como ya queda dicho, *informal y extemporáneo*; máxime no habiéndose pedido *en el acto mismo de la vista, como en su caso hubiera sido proce-*

dente, que constase en la diligencia el indicado extremo, según el art. 334 de la expresada ley.

No hay gestión ninguna que practicar, ni recurso legal posible en el aludido incidente; siendo de desear que, inspirándose esa Fiscalía en las disposiciones que se citan, las tenga muy presentes para su más fiel observancia.»

Lo que transcribo á V. S. por medio de esta Circular, á fin de que en las materias de que se trata se ajuste V. S. al criterio que queda establecido, y dicte á sus subordinados las oportunas instrucciones á é ajustadas, dándome cuenta de todo ello.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Noviembre de 1898.

FELIPE SÁNCHEZ ROMÁN.

Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de....

(Gaceta 27 Noviembre 98).

## Comisión Provincial

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Febrero de 1897, (publicado en la *Gaceta* de 19 del mismo mes.) y Real orden de 26 del corriente, la Comisión provincial de Madrid, abre concurso por término de diez días, contados desde el día 1.º al 10 de Diciembre próximo, para la provisión de los cargos de Médico civil y suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, durante el año 1899.

Los aspirantes á dicho cargo, deberán acompañar á sus solicitudes el título de Doctores ó Licenciados en Medicina, así como los justificantes de sus méritos y servicios, siendo de preferencia los contraídos al Estado sin nota desfavorable, Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio, ó haber tomado parte en oposiciones para cargos relativos al ejercicio de su profesión.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para el debido conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid 30 de Noviembre de 1898.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.



## Ayuntamiento:

## Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días el expediente instruido para adquirir por concurso la caldera, máquina y bomba para la elevación de aguas de la Fuente de la Reina, en el que consta el acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, para llevar á efecto las transferencias siguientes:

Una de 54.000 pesetas á la partida de 8.000 consignada en el cap. 1.º, artículo único concepto 5.º del presupuesto vigente, para aumento del coste de la nueva máquina de la Fuente de la Reina, y de elevación de aguas en la nueva casa de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, deduciendo aquella suma de la partida de 200.000 pesetas figuradas en el mismo capítulo y artículo, concepto 10 para pago del primer plazo de las obras de construcción de cinco edificios municipales del distrito que se efectuarán por subasta; y

Otra de 6.000 pesetas que se deducirá también de esta consignación de 200.000 al crédito de 5.000 establecido en el capítulo 6.º, artículo 4.º, «Material» concepto 11, del mismo presupuesto, para pago del exceso de cambio de 29'50 pesetas por libra esterlina sobre 54.000 pesetas importe de la bomba de vapor para la elevación de aguas de la Fuente de la Reina, adquirida á virtud de concurso por acuerdo municipal de 9 de Diciembre de 1897, y con arreglo á los términos de la proposición aceptada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano. 1.—6.

## Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la demolición y aprovechamiento de los materiales de la casa señalada con el núm. 3 del Callejón del Tío Esteban, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 100 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de Diciembre de 1898, á las tres de la tarde en la sala de remates de la 1.ª Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría Negociado 8.º de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

No se admitirá puja menor de una peseta. 1.—5.

## Secretaría

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 1.º del próximo mes

de Diciembre, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto y pliego de condiciones para subastar la instalación de una acera de asfalto en la calle de Alcalá, desde la de Goya al puente sobre el Arroyo Abroñigal.

Otro disponiendo la jubilación de un aforador de segunda clase del Cuerpo administrativo de Consumos.

Otro disponiendo la modificación de la plantilla de Maceros consistoriales, con motivo de una vacante ocurrida por fallecimiento.

Otro disponiendo la reorganización de plantillas del Archivo y Biblioteca municipal.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar la conservación de los pavimentos de adoquín, cuña y morrillo de las vías públicas del Ensanche.

Otro disponiendo la conversión de la plaza de Maestro auxiliar del Colegio de San Ildefonso en la de Inspector de estudios, á efecto del nombramiento acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, y la habilitación de crédito para el restablecimiento de la clase de música.

Otro disponiendo una transferencia de crédito para los gastos de traslación é instalación de las Casas de Socorro central y sucursal del distrito de la Inclusa.

Otro disponiendo se realice otra transferencia de crédito para jornales de parque y jardines, de las partidas de material del mismo capítulo.

Otro disponiendo la aprobación de las cuentas generales del ejercicio de 1896 97.

Dictamen de la Comisión nombrada para el examen y revisión de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1895-96.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley

Madrid 29 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

## Arganda

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta, para los aprovechamientos de pastos de la Dehesa Carrascal y lenas de la Dehesa Rivera, se anuncia la segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las once y doce de la mañana, respectivamente, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Arganda 24 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mariano G. Campo. 2.—58.

## Boalo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos de las fincas, sitas en este término tituladas Eras de Trillar y Prado Ejido hasta 30 de Septiembre de 1899, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 8 de Diciembre próximo, y horas de once y doce de su mañana, respectivamente, para que tenga lugar en la Casa Consistorial, de este distrito, la tercera subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que ha servido de base para las dos primeras, y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

El Boalo 23 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Luis Esteban. 1.—15.

## Canillas

Ignorándose el domicilio de D. Francisco Lacuri, dueño de una casa sita en el barrio de la Concepción, donde se halla establecida la Casa Consistorial, se le cita por el presente para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días hábiles, de diez á doce de la mañana para notificarle una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación; apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Canillas 23 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Polo. 1.—18

## Colmenar de Oreja

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 3 de Octubre próximo pasado y Reglamento de 7 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos del Monte Pinar de sus propios, para 1.000 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 1.200 pesetas, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicho remate tendrá lugar á las once de la mañana del día 7 del próximo mes de Diciembre en la sala Capitular y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Colmenar de Oreja 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, José Freira. 1.—16.

## Móstoles

Los contribuyentes en este distrito municipal que hubiesen experimentado alteración en sus riquezas, cuyas variaciones deban comprenderse en los próximos Apéndices, presentarán las oportunas relaciones á la Junta pericial conforme á Reglamento, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Móstoles 25 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Agustín Lorén. 1.—10.

## San Fernando

Se hace preciso que hasta el día 31 del próximo mes de Diciembre, los propietarios de este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración de las altas ó bajas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas; con el fin de que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimientos de 1899 á 1.900.

San Fernando de Jarama 25 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez. 1.—12

## Sevilla la Nueva

Con objeto de proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1899 á 1.900 por riqueza Urbana, Rústica y Pecuaria, se hace saber por medio del presente á todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten dentro del mes de Diciembre próximo, en esta Secretaría municipal y dirigidas al Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, las declaraciones correspondientes acompañadas del respectivo título de propiedad que acredite la trasmisión, sin cuyo requisito y

transcurrido el plazo señalado no serán admitidas.

Sevilla la Nueva 22 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pablo Errejón. 1.—9.

## Tielmes

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1895 á 96, 96 á 97 y 97 á 98, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Tielmes 23 Noviembre de 1898.—El Alcalde, P. O. Francisco Medina. 1.—17.

## Tituloia

El día 4 del próximo mes de Diciembre y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en la sala audiencia de esta villa la segunda subasta de los pastos de invierno del Soto Collazo de los propios de la misma, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tituloia 25 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Vidal García. 1.—14.

## Valdelaguna

No habiendo habido licitadores á la segunda subasta para aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de estos propios, por 3.000 pesetas con 1.000 cabezas de ganado lanar, se anuncia la tercera que tendrá efecto el día 29 del mes actual, á las once de la mañana en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, siendo el tipo de licitación la cantidad de 2.250 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdelaguna 19 de Noviembre 1898.—El Alcalde, Florentino Pascual. 1.—13.

## Villamantilla

Debiendo ocuparse la Junta pericial de esta villa, de los trabajos preparativos para la formación del apéndice anual, expedientes de agravios, y demás á que se refieren los artículos 45 y 48 del Reglamento para terminarlos durante el mes de Febrero, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de Enero próximo desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, no admitiéndose después de dicho día.

Villamantilla 23 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Raimundo Lozano. 1.—11.

## Providencias judiciales

## Audiencias territoriales

## MADRID

D. Luis Gonzalez de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es el siguiente:

«Sentencia número ciento cincuenta y siete.—En la villa y Corte de Madrid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: En los autos civiles de interdicto que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cifuentes, ante Nos penden á virtud de apelación, es—



guidos entre partes; de una, como demandante y apelada, D. Carlos Camacho Torrubiano, labrador, vecino de Cifuentes, representado por el Procurador Don Bernardo de Pablo y defendido por el Letrado D. Pedro Apalategui; de otra como demandada y apelante, D. Maximino Martínez Silva, empleado, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don José Nieto, y dirigido por el Abogado D. Daniel García y de otra como demandada y apelada, Doña Dolores Silva Cabellos, cuya profesión y vecindad no constan, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión de cierta finca, en cuyos autos fué también parte D. Fernando Martínez Silva, respecto del que se declaró desierta la apelación en auto de esta Sala de veinte de Abril último.

Callamos: que debemos absolver y absolvemos a Doña Dolores Silva Cabellos, de la demanda de interdicto deducida á nombre de D. Carlos Camacho Torrubiano, y declarando como declaramos, haber lugar á dicho interdicto en cuanto á los demandados D. Maximino y D. Fernando Martínez Silva, mandamos sea repuesto el demandante en la posesión de la finca y Pozo de Potorre, en el sitio de los Tobares, término municipal de Cifuentes, requiriendo á dichos demandados para que en lo sucesivo se abstengan de ejecutar actos con los que inquieten ó perturben á aquél en la posesión de las indicadas fincas y sus accesorios, condenamos al D. Maximino y al D. Fernando Martínez Silva, al pago de todas las costas de primera instancia y al de los daños y perjuicios que hubiesen causado y devolución de los frutos que hubiesen percibido; todo sin perjuicio de tercero con mejor derecho y reservando á las partes el que pudieran tener sobre la propiedad ó posesión definitiva para que lo utilicen, si vieren convenirles, en el juicio correspondiente, declaramos no haber lugar á lo pretendido por el actor relativamente á que se estimen constitutivos de delito los actos que dieron origen al interdicto; é imponemos al D. Maximino Martínez Silva, la mitad de las costas de esta segunda instancia, hasta el auto de esta Sala de fecha veinte de Abril último, y el total de las restantes. En lo que con esta nuestra sentencia sea conforme la apelada, la confirmamos y en lo que no la revocamos pues por ella, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldía de Doña Dolores Silva Cabellos, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Antonio Alonso Casaña. = Francisco Rondán. = Ildefonso López Aranda. = Joaquín López Chicoy. = Ramón Barroeta. = La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente D. Ramón Barroeta, en Madrid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. = Luis González de la Quintana. 42.—P.

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del

distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Alvaro de Figueroa, contra D. Angel Rodríguez de Arroquia, ha acordado sacar á la venta por tercera vez y sin tipo fijo, dos parcelas de terreno, sitas en término de esta Capital, junto al antiguo Depósito de Aguas del Canal de Isabel II, cuyo cauce es la línea divisoria, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde.

2.ª Los licitadores habrán de depositar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100, á lo menos, de la cantidad de 80.500 pesetas, en que fueron valoradas las dos parcelas de terreno.

3.ª Que los títulos de propiedad suplidos con certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, pudiendo los licitadores examinarlos, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Madrid 19 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = El Juez de primera instancia interino, J. Dessy Martos. = El Escribano, Juan P. Pérez.

AUDIENCIA

44.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el ramo separado formado para la exacción de la fianza prestada por D. Ulpiano Gómez Pérez en la causa que se sigue contra Isidoro Gómez Pérez y otro por estafa, se saquen por segunda vez á la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al D. Ulpiano Gómez que fueron tasados en la forma siguiente.

	Pesetas
Una máquina de imprimir, sistema <i>Marinoni</i> , de segunda; en pesetas.....	2.500
Tres cajas para composición, con sus chivales y letras correspondientes en cien pesetas.....	100
Seis sillas de anea, en seis pesetas.....	6
Una mesa de pino, en dos pesetas.....	2
Cuatro cuadros con marco de pino representando imágenes, en dos pesetas.....	2
Un espejo pequeño en una peseta.....	1
<b>Total.....</b>	<b>2.611</b>

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose que, para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que la sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma y que los referidos bienes se encuentran en la calle de la Cabeza, número treinta y seis, bajo, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 22 Noviembre 1898. = V.º B.º = El Juez de instrucción interino, J. Dessy Martos. = El Escribano, Pedro López. 458.—697.

BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de

primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Jacinto Artiaga, que vivió en la calle de Atocha, 30, sección agronómica, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa, por el procedimiento del entierro, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Noviembre de 1898. = Manuel del Valle. = El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 458.—681.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á el hijo del tabernero de la Carretera de Extremadura, último ventorro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Mariano Ordáx. 461.—741.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Mariano Ordáx. 461.—740.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un aguador cojo, de la fuente de Pontejos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Noviembre 1898 = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Mariano Ordáx. 461.—743.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Agustina Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran

para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Noviembre 1898 = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Mariano Ordáx. 461.—742.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Castillo Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Mariano Ordáx. 461.—744.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Maris Septien Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Mariano Ordáx. 461.—745.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramon Ecija y Teresa Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Mariano Ordáx. 461.—739.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Navarrete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1898. = V.º B.º = Gabriel de Usera. = El Secretario, Mariano Ordáx. 2.—25.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Feliciano Zorrilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo veri-



sea, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 2.—26.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 2.—21.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Gómez y Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 2.—22.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Julio Lébel, de nacionalidad francesa, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.544 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 455.—635.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Alvarez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.596 que pende en este Juzgado por desobediencia, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 455.—636.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Suárez Cortés, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.556, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1898.—

V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 455.—637.

#### HOSPICIO

En el expediente de juicio verbal civil que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, contra Soledad San José, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía á Soledad San José, á la multa de 20 pesetas y la subsidiaria caso de insolvencia y represión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Campos.

Y para que llegue á conocimiento de la condenada Soledad San José la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 22 de Noviembre de 1898.—El Secretario, F. Bailesteros. 459.—702.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María de la Cruz, de veintiseis años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 37, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 456.—651.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María de la Cruz García, de cuarenta y nueve años, natural de Medinaceli, provincia de Soria, sin domicilio, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 456.—652.

En virtud de providencia del Señor D. Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Dolores Hernández Ubalde, de veintiseis años, y que dijo vivir en la calle de los Invencibles, 4, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 455.—649.

En virtud de providencia del Señor D. Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Demetrio Pérez González, de treinta y siete años, y que dijo vivir en la calle de

los Irlandeses, 13, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 456.—650.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Justo Molero Yáñez, de cuarenta y tres años, natural de Madrid, provincia de Madrid y que dijo vivir en la Carretera de Getafe, 9, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 455.—642.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José María Cobos García, de veintiseis años, natural de Madrid, provincia de Madrid y que dijo vivir en la Torrecilla del Leal, 21, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 455.—641.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Aniceto Palacios Dureda, de veinticuatro años natural de Bañados provincia de Logroño y que dijo vivir en la calle de Lavapies 4 segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, L. Julián Fernández García. 455.—647.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ventura Lizama Castro de cuarenta y seis años, natural de Ceniciento, provincia de Madrid y que dijo vivir en la Carretera de Carabanchel 4 bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, L. Julián Fernández García. 455.—648.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rafael Alonso López, de diez y ocho años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle del Pacífico, 16, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 455.—644.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Tellez Guillén, de veintiocho años, natural de la Unión, provincia de Murcia, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—  
V.º B.º=Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 455.—645.

#### Junta local de prisiones

Autorizada esta Junta por Real Orden de 19 de Octubre último para adquirir, sin las formalidades de subasta, un coche Celular con destino á las Prisiones de esta Corte, se anuncia al público que se admiten proposiciones en pliego cerrado hasta el día 9 de Diciembre próximo, de dos á cinco de la tarde, en la Secretaría de esta Junta, sito en la Prisión Celular, con arreglo al pliego de condiciones y planos que estarán de manifiesto hasta dicha fecha en la mencionada oficina.

Madrid 26 de Noviembre de 1898.—El Vocal Secretario, José Alvarez Mariño. 2.—44.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 333, 399 expedido por este Establecimiento en 8 de Marzo de 1897, á favor de Doña Encarnación de Codes y García, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 2.